

Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Alvaro Riativa Hernández y Fabiola Salinas Vela

Radicación: 50 110 40 89 001 2017 00084 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación del crédito no fue objetada, debe aprobarse, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META

Hoy 25 MAR 2021 se notifica
por ESTADO No: 008 la providencia
de fecha 24-MAR-2021
El Secretario 

Firmado Por:

JOSE ABEL PULIDO CALIXTO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISUCO DE LA CIUDAD DE BARRANCA DE UPIA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8be4a393a041983ec24938da32c425f6c32d70e56576c35721b1dbf7274989c